

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Aprobación definitiva de la normativa del registro municipal de demandantes de vivienda del Ayuntamiento de Agurain**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Agurain del 19 de diciembre de 2024 de aprobación inicial de la normativa del registro municipal de demandantes de vivienda del Ayuntamiento de Agurain, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Normativa del registro municipal de demandantes de vivienda**1. Naturaleza y objeto**

El registro municipal de solicitantes de vivienda de Agurain es un registro de titularidad pública, gratuito, de naturaleza administrativa, dependiente de la alcaldía u órgano delegado, en el que se inscriben las personas físicas o unidades convivenciales demandantes de viviendas de Agurain, para acceso a procesos de adjudicación de vivienda en propiedad o en alquiler con requisitos equiparables a los de acceso a VPO, acceso a alojamientos dotacionales y para inscripción voluntaria de demandantes de vivienda a efectos de facilitar información a promotores de vivienda.

2. Funciones

Son funciones del registro de solicitantes de vivienda:

a) registrar a las personas físicas o unidades convivenciales demandantes de vivienda que reúnen los requisitos previstos en la normativa para acceder a viviendas de protección oficial, a alojamientos dotacionales y a viviendas asimiladas, ya sea en régimen de compra como en régimen de alquiler.

b) facilitar los datos precisos para la gestión y adjudicación de viviendas municipales para cuyo acceso se requiera contar con requisitos equiparables a los de acceso a la vivienda de protección oficial.

c) proporcionar a la administración información actualizada que le permita el control y seguimiento de las actuaciones en materia de vivienda.

d) recopilar, tratar, gestionar y ofrecer datos que sirvan para conocer la demanda real de acceso a las viviendas, tanto a las de protección oficial o equiparables como a las de promoción privada.

3. Protección de datos

1. El registro de solicitantes de vivienda contendrá datos identificativos de las personas demandantes de vivienda y de las personas que formen parte de las unidades convivenciales. El tratamiento de estos datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales.

2. En el momento de la solicitud, se informará a los interesados de:
 - La identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento.
 - La finalidad del tratamiento y su base jurídica.
 - Los destinatarios de los datos.
 - El plazo de conservación de los datos.
 - Los derechos que les asisten (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición).
 - El derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.
 - El carácter obligatorio o facultativo de la información solicitada.
3. Los datos serán:
 - Tratados de manera lícita, leal y transparente.
 - Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos.
 - Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario.
 - Exactos y actualizados.
 - Conservados durante no más tiempo del necesario.
 - Tratados de forma que se garantice su seguridad.
4. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
5. El ayuntamiento incluirá esta información en el registro de actividades de tratamiento conforme el artículo 30 del RGPD.

4. Inscripción para viviendas con requisitos equiparables a VPO

- 1.– Las personas físicas o unidades convivenciales podrán inscribirse en el registro de solicitantes de vivienda como demandantes de vivienda en régimen de compra o en régimen de arrendamiento, siempre que en la fecha de la solicitud cumplan los requisitos previstos por la normativa vigente para el acceso a tales viviendas.
- 2.– Para la inscripción en régimen de arrendamiento, el requisito de necesidad de vivienda se entenderá referido a la carencia de vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 3.– Las personas o las unidades convivenciales que disfruten de una vivienda de protección oficial en régimen de arrendamiento, de un alojamiento dotacional o de una vivienda asimilada solo podrán inscribirse en el mismo régimen o en el de compra, durante los seis meses anteriores a la fecha de finalización del contrato.
- 4.– No podrán inscribirse las personas o las unidades convivenciales afectadas por una prohibición temporal de inscripción mientras no concluya el plazo de vigencia de ésta.

5. Excepciones al requisito de necesidad de vivienda

- 1.– Están exceptuadas del requisito de tener necesidad de vivienda las personas que, cumpliendo el resto de requisitos previstos en la normativa vigente, sean titulares, o lo hayan sido en los dos años inmediatamente anteriores, de cualquier porcentaje de la propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de una vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa vigente
 - b) Haber sido asignada judicialmente como domicilio familiar del otro cónyuge tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho.

c) Haber sido adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no guarda parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado tras haber sido objeto de una ejecución hipotecaria a consecuencia de una incapacidad de pago sobrevenida.

d) No reunir las condiciones de accesibilidad previstas por la normativa vigente.

e) Tener una superficie útil inferior a 15 metros cuadrados por persona.

f) Formar parte de un edificio que no cumpla las determinaciones relativas a accesibilidad exigidas por la normativa vigente.

6. Inscripción para información a promotores privados

También podrán inscribirse en el registro municipal de demandantes de vivienda de Agurain, tanto en régimen de compra como en régimen de alquiler, las personas que aun no cumpliendo los requisitos para acceso a viviendas para las que se exija requisitos similares para acceso a VPO deseen que sus datos sean facilitados a promotores particulares de vivienda en Agurain, sin que ello suponga ningún compromiso especial.

7. Modelo de solicitud

La demanda de vivienda para su inscripción en registro de solicitantes de vivienda se presentará en el modelo oficial de solicitud que se transcribe como anexo I y deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad convivencial.

8. Causas de baja de la inscripción

Serán causas de baja de las demandas inscritas en el registro municipal de solicitantes de vivienda de Agurain:

a) La solicitud realizada por la persona solicitante o por todas las titulares.

b) El fallecimiento o la salida de la unidad convivencial de la persona solicitante, o de cualquiera de las personas titulares de la solicitud cuando comporte el incumplimiento sobrevenido de las condiciones para la continuidad de la inscripción.

c) El transcurso del plazo de vigencia de la inscripción sin haber sido expresamente renovada.

d) La falta de aportación en plazo de la documentación expresamente requerida por la Administración a las personas solicitantes.

e) La adjudicación de una vivienda a la persona o unidad convivencial solicitante.

f) La firma por parte de ésta de un contrato privado de compraventa de vivienda.

g) La firma de un contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial entre particulares.

h) La renuncia a la adjudicación de una vivienda adecuada a las necesidades habitacionales de la unidad convivencial en el régimen de acceso solicitado, salvo que éste sea el de compra y concurra una situación de desempleo sobrevenido de la persona o de cualquiera de los titulares de la solicitud

i) La revocación de la inscripción fundamentada en cualquiera de los siguientes motivos:

1.- La constatación de la inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados en la solicitud o en la documentación aportada junto con ella o a requerimiento de la administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2.- El incumplimiento sobrevenido de los requisitos precisos para la inscripción.

9. Consecuencias de la baja de la inscripción

1. La baja en el registro de solicitantes de vivienda tendrá como consecuencia la pérdida de la antigüedad

2. También tendrá como consecuencia la prohibición temporal de inscripción durante los plazos siguientes:

a) Un año en los casos de falta de renovación de la inscripción, falta de aportación de la documentación requerida y revocación por incumplimiento sobrevenido de requisitos.

b) Dos años en los casos de renuncia a la adjudicación de una vivienda y revocación por constatación de la inexactitud, falsedad u omisión de datos.

10. Forma de presentación de la solicitud

1.- Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que estarán disponibles en las oficinas municipales y en la página web municipal www.agurain.eus.

2.- Las personas solicitantes podrán presentar la solicitud en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establecen el plan de normalización lingüística de Agurain

3.- La solicitud podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por medios electrónicos en la sede electrónica de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4.- El empleo de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en la realización de la solicitud no obligará a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento.

11. Efectos de la solicitud

1. Salvo resolución expresa, la presentación de la solicitud implicará la inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda de Agurain.

2. La presentación de la solicitud requerirá el consentimiento expreso y por escrito de todas las personas mayores de edad que formen parte de la unidad convivencial para:

- El tratamiento de sus datos personales.
- La consulta y obtención de datos de otras administraciones.
- La cesión de datos a terceros cuando sea necesario.
- La finalidad específica para la que se recaban y tratan los datos.

3. El Ayuntamiento únicamente cederá los datos personales a:

- Otras administraciones públicas cuando exista una obligación legal.
- Los promotores de vivienda cuando exista consentimiento expreso.
- Terceros legitimados por resolución judicial.
- Otros destinatarios previstos legalmente.

4. La inscripción en el registro no exime de la necesidad de presentación de documentación justificativa en cada uno de los procesos de adjudicación de vivienda que realice el Ayuntamiento de Agurain.

12. Medidas de seguridad

El ayuntamiento implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado. Serán de aplicación las “medidas de seguridad” del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica y la política de seguridad del Ayuntamiento.

**Solicitud de inscripción en el registro municipal
de demandantes de vivienda de Agurain**

Don/Doña.....con D. N. I. número.....
fecha nacimiento.....y domicilio en.....
CP..... Calle/Plaza..... núm.....
piso.....

Teléfono..... Correo electrónico

Expone: Que enterado de la normativa que regula la inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda de Agurain, que acepta íntegramente, desea inscribirse en el citado registro.

A tal fin declara (señalar los puntos que proceda):

- Que está empadronado en la Comunidad Autónoma de Euskadi desde la fecha.....
- Que es una persona con movilidad reducida
- Que no dispone de vivienda en propiedad y que no es titular de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- Que no ha sido propietario de otra vivienda dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud (o que acredite documentalmente la imposibilidad de su utilización como domicilio habitual y permanente o que habiéndolo sido conozco expresamente la imposibilidad de acogerme a las ayudas por adquisición de viviendas de protección oficial).
- Que, aunque dispone de vivienda en propiedad ésta no reúne condiciones de accesibilidad.
- Que no ha sido beneficiario de las medidas financieras para la adquisición de vivienda que concede el Gobierno Vasco dentro de los 10 años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Que el conjunto de personas que constituyen la unidad convivencial son los siguientes:

Relación de personas que constituyen la unidad convivencial

Identidad

DNI

Fecha nacimiento

Parentesco

Identidad

DNI

Fecha nacimiento

Parentesco

Identidad

DNI

Fecha nacimiento

Parentesco

Identidad

DNI

Fecha nacimiento

Parentesco

Identidad

DNI

Fecha nacimiento

Parentesco

Autorizaciones y consentimientos

Autorizo al Ayuntamiento de Agurain a verificar y obtener de otras administraciones los datos necesarios para tramitar esta solicitud (identidad, residencia, patrimonio inmobiliario, datos tributarios)

Autorizo expresamente la cesión de mis datos a promotores de vivienda en Agurain para recibir información sobre sus promociones

Declaro de forma responsable que los datos e información que facilito son ciertos, proporcionar información falsa puede resultar en penalizaciones y en la expulsión del registro municipal de demandantes de vivienda de Agurain

Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos personales, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento

Ayuntamiento de Agurain

CIF: P0105700I

Domicilio: Calle Zapatari, número12, CP 01200, Álava.

Finalidad: Gestionar las solicitudes de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda, así como los procesos de adjudicación.

Base jurídica de legitimación

Artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión de interés público.

Artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento del interesado para uno o varios fines específicos.

Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda.

Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

Destinatarios: Sus datos podrán ser comunicados a:

Administraciones públicas competentes en materia de vivienda.

Promotores de vivienda (solo con su consentimiento expreso).

Otros terceros cuando exista obligación legal.

Conservación de los Datos: El Ayuntamiento de Agurain conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición contactando con el delegado de protección de datos en dpdcuadrilla-alavesa@unive.es.

Información adicional: Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las políticas de privacidad del ayuntamiento <https://agurain.eus/es/politica-privacidad>.

Lugar, fecha y firma de todos los solicitantes

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, será potestativa la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación, y ante el órgano que lo ha dictado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Agurain, a 17 de marzo de 2025

El Alcalde

RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR